



Aguaray(s), 17 ABR 2023'

RESOLUCIÓN N° 0782-023

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°04/023 que fuera aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 04-04-2023 por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°1952-023 con fecha 10-04-2023; y

Considerando:

Que, a través del aludido instrumento legislativo se dispone la sustitución, de las placas de bronce que en la actualidad se hallan colocadas en los bustos y monumentos de nuestra Ciudad.

Que, tal medida de reemplazo procura preservar el patrimonio cultural e histórico de Aguaray, evitando que el día de mañana las placas actuales sean objetos de actos de vandalismo.

Que, tal disposición es compartida por este Poder Ejecutivo Municipal, entendiéndose que es factible en el plazo otorgado, proceder a la colocación de las nuevas placas de mármol o acrílico.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "**Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.**" y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 04-023** que pasa a ser parte integrante de la presente.

Art.2º.- NOTIFICAR a las áreas competentes a fin del cumplimiento de la misma.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mt.-
 Sr. Juan José
 SECRETARIO DE
 GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMAN GUILLERMO S.
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



Oficina de Asuntos
 Legislativos Municipales

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
 C.P. 4566 - Salta - Argentina

Responsable:
 Agente Marcelo H. Tejerina
 L.P. N°105



ES COPIA

Comunidad de Aguaray
FOLIO
21

ORDENANZA N° 04/023

VISTO:

Los robos de placas conmemorativas que vienen sucediendo en nuestra ciudad por el alto valor del bronce con el cual son fabricadas, y

CONSIDERANDO:

Que, el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Aguaray es una parte importante de la identidad de la comunidad y debe ser protegido y preservado.

Que, las placas conmemorativas de bronce ubicadas en los diferentes bustos y monumentos de la ciudad son un testimonio importante de la historia y la cultura de la ciudad y su robo y sustracción son una pérdida irreparable.

Que, la sustitución de las placas conmemorativas de bronce por placas de mármol con el mismo contenido de la que se retira, es una medida necesaria para proteger y preservar el patrimonio cultural e histórico.

Que, la regulación de la sustitución de las placas conmemorativas de bronce por placas de mármol es necesaria para garantizar la protección y conservación de estas piezas y respetar a aquellos que las colocaron.

Handwritten signature or mark.

Que, es responsabilidad del municipio garantizar el mantenimiento y protección de las placas conmemorativas y establecer medidas de seguridad para prevenir el robo y la sustracción de las mismas.

Que, deben establecer sanciones y multas para aquellas personas que dañen, alteren o destruyan alguna placa conmemorativa de mármol, a fin de disuadir y prevenir este tipo de acciones.



ES COPIA



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1.- Se autoriza la sustitución de las placas conmemorativas de bronce que se encuentren ubicadas en los diferentes bustos y monumentos de la ciudad, por placas de mármol con el mismo contenido de la que se retira, con el objeto de proteger el valor histórico y cultural de estos elementos.

Art. 2.- Se establece un plazo máximo de nueve meses para realizar la sustitución de las placas conmemorativas de bronce por placas de mármol a fin de garantizar su conservación y respetar el valor y memoria de aquellos que la colocaron. La sustitución se llevara a cabo por parte del municipio a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3.- El Municipio será responsable del mantenimiento y protección de las placas conmemorativas, debiendo llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación y protección. Asimismo, se establecerán medidas de seguridad para prevenir el robo y la sustracción de las mismas.

Art. 4.- Toda personas que dañe, altere o destruya alguna placa conmemorativa de mármol, será sancionada con una multa equivalente a 2.500 (dos mil quinientos) módulos, además de las penas establecidas en el Código Penal.

Art. 5.- Toda la placa de mención, reconocimiento y conmemorativa que vaya a ser expuesta en lugares públicos será de mármol para evitar inconvenientes.

Art. 6.- Elevar la presente al Ejecutivo Municipal.

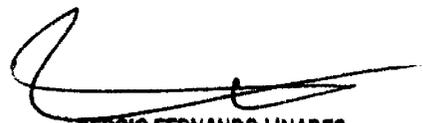
Art. 7.- De forma.-

[Handwritten signature]

ES COPIA

Municipalidad de Aguaray
FOLIO
03

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA
POR UNANIMIDAD EL DÍA 4 DE ABRIL DEL 2.023.


SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray


CARLOS ALBERTO ACUÑA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray

